



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/463
10 agosto 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 76 del programa provisional

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS
PRÁCTICAS ISRAELÍES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(presentado en cumplimiento de la resolución 41/63 G
de la Asamblea General)

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 41/63 G de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. Condena las políticas y las prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones educacionales de los territorios palestinos ocupados, especialmente la política de abrir fuego contra estudiantes indefensos, que ha causado muchas víctimas;

3. Condena la sistemática campaña israelí de represión de universidades y otras instituciones educacionales y de formación profesional de los territorios palestinos ocupados, de cierre de esas instituciones, campaña que restringe y constribe las actividades académicas de las universidades palestinas al someter la selección de cursos, libros de texto y programas

* A/42/463.

87-14077 6572h

2p.

...

docentes, la admisión de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades militares de ocupación, en clara violación del Convenio de Ginebra;

4. Exige que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones de dicho Convenio, revoque todas las acciones y medidas contra todas las instituciones educacionales, asegure la libertad de esas instituciones y se abstenga en adelante de trabar el funcionamiento efectivo de las universidades y otras instituciones educacionales;

5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General lo antes posible y a más tardar al comienzo de su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de esta resolución."

2. El 23 de enero de 1987, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, en la cual le solicitó que, habida cuenta de la responsabilidad de presentar informes que le incumbía en virtud de esa resolución, el Representante Permanente le informase de las medidas que el Gobierno de Israel hubiese adoptado o hubiese previsto adoptar para dar aplicación a las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. El 17 de junio de 1987, el Representante Permanente de Israel dirigió la siguiente respuesta al Secretario General:

"La posición del Gobierno de Israel en lo que atañe a esta resolución fue expuesta en una nota verbal de fecha 2 de julio de 1986 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de Israel 1/, y en una declaración del representante de Israel en la Comisión Política Especial de fecha 13 de noviembre de 1986 (A/SPC/41/SR.27)."

Nota

1/ Véase A/41/456, anexo.
